

Anexo S33

Instrucciones especiales

1. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE REGATA

En las instrucciones 2, 3, 4 y 5 se hacen modificaciones adicionales a las reglas.

1.1. Modificaciones a las Definiciones y a las Reglas de la Parte 2

- (a) Agregar a la definición de Rumbo Debido: “Un barco que se está penalizando o maniobrando para penalizarse no está navegando un rumbo debido.”
- (b) Cuando rige la regla 20, además de las voces de aviso se requieren las siguientes señales hechas con el brazo:
 - 1. para “Espacio para virar”, señalar repetida y claramente hacia barlovento; y
 - 2. para “Vire”, señalar repetida y claramente al otro barco y barrer con el brazo hacia barlovento.

1.2. Modificaciones a Reglas Relacionadas con Protestas, Pedidos de Reparación, Penalizaciones y Absolución

- (a) La primera oración de la regla 44.1 es reemplazada por: “Un barco puede efectuar una Penalización de Un Giro bajo la regla 44.2 cuando, en un incidente mientras está en regata, pueda haber infringido una o más reglas de la Parte 2 (excepto la regla 14 cuando ha causado daño o lesión), la regla 31 o la regla 42.”
- (b) La regla 60.1 es reemplazada por: “Un barco puede protestar a otro barco o pedir reparación a condición de que cumpla con lo requerido por las instrucciones 2.1 y 2.4.”
- (c) Se suprime la tercera oración de la regla 61.1(a) y toda la regla 61.1(a)(2).
- (d) La regla RRV 62.1(a) es eliminada. No habrá reparación por acciones incorrectas u omisiones de la Comisión de Regata. En una regata en la que rija este Anexo, no habrá ajustes de puntaje por una reparación otorgada bajo ninguna de estas reglas para una regata previa.
- (e) Las tres oraciones de la regla 64.2 son reemplazadas por: “Cuando la comisión de protestas decida que un barco que es parte en una audiencia de protesta ha infringido una regla, puede imponer penalidades distintas que descalificación, y puede hacer cualquier otro arreglo de puntaje que considere equitativo. Si un barco ha infringido una regla mientras no estaba en regata, la comisión de protestas decidirá si se aplica cualquier penalidad a la regata corrida más cercana en el tiempo respecto del incidente o hacer algún otro arreglo.
- (f) La comisión de protestas también puede penalizar a un barco que es parte en una audiencia bajo la regla 60.3(d) o la regla 69 por la infracción a una regla cometida por una persona de apoyo cambiando el puntaje de un barco en una regata única, hasta e incluyendo DSQ.

2. PROTESTAS Y PEDIDOS DE REPARACIÓN HECHAS POR LOS BARCOS
- 2.1. Mientras esté en regata, un barco puede protestar a otro barco bajo una regla de la Parte 2 (excepto la regla 14) o bajo las reglas 31 o 42; sin embargo, un barco sólo puede protestar bajo una regla de la Parte 2 por un incidente en el que estuvo involucrado. Para hacerlo gritará "Protesto" y desplegará ostensiblemente una bandera roja realizando cada acción en la primera oportunidad razonable. Retirá la bandera antes, o en la primera oportunidad razonable después de que un barco involucrado en el incidente se haya penalizado voluntariamente o después de la decisión de un árbitro.
- 2.2. Un barco que proteste de acuerdo a 2.1, no tendrá derecho a una audiencia. En su lugar, un barco involucrado en el incidente puede aceptar haber infringido una regla efectuando una Penalización de Un Giro de acuerdo con la regla 44.2. Un árbitro puede penalizar a cualquier barco que infringió una regla y no fue absuelto, a menos que el barco se haya penalizado voluntariamente.
- 2.3. La comisión de regata informará a los competidores en la línea de llegada acerca del puesto de llegada o abreviatura de puntaje de cada barco. Luego de que esto haya sido hecho, la comisión de regata desplegará prontamente la bandera B con una señal sonora. La bandera B permanecerá desplegada durante al menos dos minutos y luego será retirada con una señal sonora. Si la comisión de regata cambia la información publicada en la línea de llegada mientras la bandera B está desplegada, desplegará la bandera L con una señal sonora. La bandera B permanecerá desplegada por al menos dos minutos después de que sea hecho cualquier cambio.
- 2.4. Un barco que intenta:
- (a) protestar a otro barco bajo una regla distinta que la instrucción 3.2 o la regla 28, o una regla enumerada en la instrucción 2.1,
 - (b) protestar a otro barco bajo la regla 14 si hubo contacto que causó daño o lesión, o
 - (c) pedir reparación
- deberá avisar en voz alta o por VHF en el canal oficial a la comisión de regata antes o mientras esté desplegada la bandera B, y luego de llegar ubicarse en las cercanías de la popa de la lancha de Comisión de Regata. El mismo límite de tiempo rige para las protestas bajo las instrucciones 5.5 y 5.6. La comisión de protestas extenderá el tiempo límite si hubiese una buena razón para hacerlo.
- 2.5. La comisión de regata informará prontamente a la comisión de protestas y al barco protestado respecto de cualesquiera protestas o pedidos de reparación hechos bajo la instrucción 2.4. El barco protestado deberá, después de llegar, acercarse prontamente a las cercanías de la popa de la Comisión de Regata
3. SEÑALES DE LOS ÁRBITROS Y PENALIZACIONES IMPUESTAS
- 3.1. Un árbitro señalará una decisión como sigue:
- (a) Una bandera verde con una señal sonora larga significa "No hay penalización".
 - (b) Una bandera roja con una señal sonora larga significa "Se impone una penalización o permanece pendiente". El árbitro dirá en voz alta o señalará para identificar a cada uno de esos barcos.

- (c) Una bandera negra con una señal sonora larga significa “Un barco es descalificado.” El árbitro dirá en voz alta o señalará para identificar al barco descalificado.

3.2.

- (a) Un barco penalizado bajo la instrucción 3.1(b) hará una Penalización de Un Giro de acuerdo con la regla 44.2.
- (b) Un barco descalificado bajo la instrucción 3.1(c) abandonará prontamente la zona de regata.

4. PENALIZACIONES Y PROTESTAS INICIADAS POR UN ÁRBITRO; RODEAR O PASAR MARCAS

4.1. Cuando un barco

- (a) infringe la regla 31 y no se penaliza,
- (b) infringe la regla 42,
- (c) obtiene una ventaja a pesar de haberse penalizado,
- (d) infringe una regla deliberadamente,
- (e) comete una infracción al espíritu deportivo,
- (f) no cumple con la instrucción 3.2 o no se penaliza cuando un árbitro se lo requiere,

un árbitro puede penalizarlo sin una protesta de otro barco. El árbitro puede imponer una o más Penalizaciones de Un Giro a cumplir de acuerdo con la regla 44.2, cada una señalada de acuerdo con la instrucción 3.1(b), o descalificarlo bajo la instrucción 3.1(c), o comunicar el incidente a la comisión de protestas para proceder adicionalmente. Si un barco es penalizado bajo la instrucción 4.1(f) por no penalizarse o por penalizarse incorrectamente, la penalización original es cancelada.

- 4.2. La última oración de la regla 28.2 es modificada como sigue: “Podrá corregir cualquier error para cumplir con esta regla, siempre y cuando no haya rodeado la siguiente marca o haya llegado.” Un barco que no corrija cualquiera de esos errores será descalificado bajo la instrucción 3.1(d).

- 4.3. Un árbitro que decide, basado en su propia observación o en un informe recibido de cualquier fuente, que un barco puede haber infringido una regla, distinta que la instrucción 3.2 o la regla 28 o una regla enumerada en la instrucción 2.1, puede informar a la comisión de protestas para que actúe bajo la regla 60.3. Sin embargo, no informará a la comisión de protestas sobre una supuesta infracción de la regla 14 a menos que haya daño o lesión.

5. PROTESTAS; PEDIDOS DE REPARACIÓN O DE REAPERTURA; APELACIONES; OTROS PROCEDIMIENTOS

- 5.1. No habrá procedimientos de ningún tipo en relación con cualquier acción u omisión de un árbitro.

- 5.2. Un barco no podrá fundamentar una apelación sobre la base de una alegada acción incorrecta, omisión o decisión de los árbitros. Una parte en una audiencia no puede fundamentar su apelación en la decisión de la comisión de protestas. La tercera oración de la regla 66 es reemplazada por “Una parte en la audiencia no puede pedir su reapertura.”

5.3.

- (a) No es necesario que las protestas y pedidos de reparación sean hechos por escrito.
- (b) La comisión de protestas puede informar al protestado y programar la audiencia de cualquier modo que considere apropiado y puede comunicar esto oralmente.
- (c) La comisión de protestas puede obtener testimonios y dirigir la audiencia de la manera que le parezca apropiada y podrá comunicar su decisión oralmente.
- (d) Si la comisión de protestas decide que una infracción a una regla no ha afectado el resultado de la regata, puede imponer una penalización de puntos o de fracciones de puntos o hacer otro arreglo que decida que es equitativo, que puede ser no imponer penalización alguna.
- (e) Si la comisión de protestas penaliza a un barco de acuerdo con la instrucción 5.3 (d) o si se aplica una penalización estándar, todos los demás barcos serán informados respecto del cambio del puntaje del barco penalizado.

5.4. La comisión de regata no protestará a un barco.

5.5. La comisión de protestas puede protestar a un barco bajo la regla 60.3. Sin embargo, no protestará a un barco por infringir la instrucción 3.2, la regla 28, una regla enumerada en la instrucción 2.1, o la regla 14 a menos que haya daño o lesión.

5.6. La comisión técnica solo protestará a un barco bajo la regla 60.4 cuando decida que un barco o el equipo personal no cumplen con las reglas de la clase, la regla 50, o las reglas de las regulaciones de equipo del evento, si existiesen.